



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 147-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU.

Chuquibambilla, 15 de julio de 2025.

VISTO:

El expediente con registro N° 6072, que contiene el informe N° 0000021-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 14 de julio del 2025, emitida por la Coordinadora de Calidad, sobre solicitud de resolución de aprobación de Conformación de Equipos de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la atención de Salud, de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas; por lo que para la administración económica y financiera está constituido un pliego presupuestal;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, el literal a) del artículo N°45 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normas y gestionar políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del estado y la adversidad de las realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la Republica;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover, las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Directiva administrativa N° 261-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención, se busca contribuir al ejercicio del derecho a la salud, reduciendo brechas de acceso a los servicios en los establecimientos de salud;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



Que, el primer nivel de atención es la puerta de entrada de la población al sistema de salud en donde se deben desarrollar principalmente actividades de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, teniendo como eje de intervención las necesidades de salud más frecuentes de la persona, familia y comunidad;

Que, la Directiva Sanitaria N°092-MINSA/2020/DGAIN del Ministerio de Salud (MINSA) del Perú regula las Rondas de Seguridad del Paciente para la gestión del riesgo en la atención de salud. Esta directiva establece los lineamientos para la implementación de estas rondas con el objetivo de estandarizar su conformación, funciones, organización y acciones post aplicación, buscando identificar prácticas inseguras y riesgos asociados a la atención;

Que, además de esta directiva específica, la gestión del riesgo en salud también se aborda en otras normas, como la Ley General de Salud y sus reglamentos, que establecen principios generales para la atención segura y la prevención de riesgos. La Ley N° 29414 también aborda los derechos de los usuarios de los servicios de salud, incluyendo el derecho a una atención segura;

Que, mediante el documento del visto, que contiene el Informe N° 0000021-2025-CALIDAD-RSG-DIRESA-APU, de fecha 14 de julio de 2025, la Coordinadora de Calidad, remite el Equipo de Rondas de Seguridad del Pacientes para la Gestión de Riesgo en la atención de salud de la Micro Red de Chuquibambilla y Vilcabamba, solicita el reconocimiento bajo acto resolutivo, el cual estará integrado conforme al cuadro adjunto;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud de Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION DEL EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DEL RIESGO EN LA ATENCION DE SALUD – 2025, DE LA MICRO RED CHUQUIBAMBILLA Y VILCABAMBA, EL CUAL ESTARA INTEGRADO SEGÚN EL CUADRO SIGUIENTE:

EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA MR. CHUQUIBAMBILLA

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
JOSE ANTONIO PRGUNTEGUI GARRAFA	MEDICO CIRUJANO	COORDINADOR
SOLANGE PEÑA SARAVIA	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO INTEGRANTE
BERNA MARTHINA CHAVEZ COLANA	OBSTETRA	MIEMBRO INTEGRANTE
YOSSI GULIANA CRUZ VALENZUELA	LICENCIADA ENFERMERA	MIEMBRO INTEGRANTE
KRUPSKAYA UGARTE PANIAGUA	LICENCIADA ENFERMERA	MIEMBRO INTEGRANTE
ALEX ELGUERA CASTILLO	TECNICO ENFERMERO	MIEMBRO INTEGRANTE
JHOEL ALDIMER MARQUEZ PINARES	CIRUJANO DENTISTA	MIEMBRO INTEGRANTE
LUCERO RODRIGUEZ CABELL	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO INTEGRANTE
KRITZIA LUCERO WARTHON FELIX	LICENCIADA ENFERMERA	MIEMBRO INTEGRANTE





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA MR. VILCABAMBA

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	CARGO
EDGAR CONTRERAS RODAS	CIRUJANO DENTISTA	COORDINADOR
OBDULIA DEL CARPIO ARTEAGA	CIRUJANA DENTISTA	MIEMBRO INTEGRANTE
NURI YARAHUAMAN SERRANO	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO INTEGRANTE
LUZ JIMENEZ TABOADA	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO INTEGRANTE
LENY MAMANI YAUYO	OBSTETRA	MIEMBRO INTEGRANTE
ALBERT VILLEGAS VALENZUELA	CIRUJANO DENTISTA	MIEMBRO INTEGRANTE
VERONICA IRURI ROBLES	LICENCIADA ENFERMERA	MIEMBRO INTEGRANTE
MARCO ANTONIO APAZA SUAÑA	MEDICO CIRUJANO	MIEMBRO INTEGRANTE
FILIBERTO UMPIRE PUMACAYO	LICENCIADO ENFERMERO	MIEMBRO INTEGRANTE
IVAN MENDOZA PILLCO	LICENCIADO ENFERMERO	MIEMBRO INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinadora de Calidad de la Unidad Ejecutora - Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados y Órganos administrativos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Según Distribución.
D. RSG.
U. Administración
U. Personal.
Coord. CALIDAD.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU
Lic. Enf. Katherine D. Sullcahuaman Segovia
CEP 62747
DIRECTORA

